



Radicación: 2023052713-2-000

Fecha: 2023-03-14 16:40 - Proceso: 2023052713

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2023-03-14 16:40

Señor  
**CIUDADANO QUEJOSO**

**Asunto:** Respuesta petición radicado ANLA 2023049044-1-000 del 10 de marzo de 2023. Denuncia de vertimientos presuntamente irregulares en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

**Expediente:** 15DPE53581-00-2023

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, les informamos que su petición relacionada con un Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas para la ciudad de Barranquilla, Atlántico radicada como aparece referido en el asunto, se trasladó a:

Entidad	Establecimiento Público Ambiental (EPA) Barranquilla Verde
Radicado oficio de traslado	2023051683-2-000 (se remite copia)

Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la sección 20 del capítulo 2 del Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup>.

Tenga presente que el campo “Autoridad Ambiental”, solamente deberá seleccionarse si el solicitante obedece a una Autoridad Ambiental Regional, en caso contrario, el campo no debe ser diligenciado.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

<sup>2</sup> Por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



Radicación: 2023052713-2-000

Fecha: 2023-03-14 16:40 - Proceso: 2023052713

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Información General    Anexar Documentación Soporte

**SOLO diligencie el campo "Autoridad Ambiental" si usted es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental, de lo contrario déjelo en blanco y pase al campo "Calidad en que actúa"**

autoridad ambiental

-- Seleccione --  
**Autoridad Nacional de Licencias Ambientales**

Diligencie este campo solo si la autoridad competente es la ANLA. Recuerde: La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando: - El solicitante es Una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental - En aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del MADS. - Se trate de proyectos como Macroproyectos de Vivienda - PIDU, Ley 1537 de 2012

Ahora, es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011<sup>3</sup> y el Decreto 1076 de 2015<sup>4</sup>, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRS** ÷ **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad Nacional a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)

Cordialmente,



**SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO**

<sup>3</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>4</sup> Por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



Radicación: 2023052713-2-000

Fecha: 2023-03-14 16:40 - Proceso: 2023052713  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Anexos: Si Radicado ANLA 2023051683-2-000

Medio de Envío: Correo Electrónico

**Ejecutores**

JHON SEBASTIAN ALVARADO  
BOHORQUEZ  
Profesional Especializado



**Revisor / Líder**

ALVARO HERNAN PAIPA  
GALEANO  
Profesional Especializado



Fecha: 14/03/2023

Archívese en: 15DPE53581-00-2023  
Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2023051683-2-000

Fecha: 2023-03-14 10:12 - Proceso: 2023051683  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2023-03-14 10:12

Señor

**Henry Cáceres Messino**

Director General

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) BARRANQUILLA VERDE**

[direccion@barranquillaverde.gov.co](mailto:direccion@barranquillaverde.gov.co)

Carrera 60 No. 72 - 19

(60)(5) 311 24 70

Barranquilla – Atlántico

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 2023049044-1-000 del 10 de marzo de 2023.

Expediente: 15DPE55002-00-2023

Respetado señor Henry:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–

Mediante la plataforma VITAL, un CIUDADANO QUEJOSO nos remitió una denuncia de vertimientos presuntamente irregulares en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

Por lo anterior, y por tratarse de asuntos de competencia del Establecimiento Público Ambiental (EPA) Barranquilla Verde, se realiza traslado de la solicitud, para que de acuerdo con sus funciones y competencias se dé respuesta a la petición formulada por el solicitante, en su escrito.

Así, las cosas, en el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011<sup>1</sup>, Decreto 376 de 2020<sup>2</sup> y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>3</sup>, se da traslado de las siguientes peticiones:

Solicitante	Trámite	Numero VITAL
CIUDADANO QUEJOSO	Denuncia de vertimientos presuntamente irregulares	0600000000000172381

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Radicación: 2023051683-2-000

Fecha: 2023-03-14 10:12 - Proceso: 2023051683  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Los documentos anexos podrán ser consultados en VITAL, así mismo en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS el correspondiente traslado, a quien se le remite copia del presente oficio, en su calidad de administrador de la mencionada plataforma.

Cordialmente,

**SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO**  
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Copia: [servicioalciudadano@minambiente.gov.co](mailto:servicioalciudadano@minambiente.gov.co)

Anexos: Si Radicado ANLA 2023049044-1-000

Medio de Envío: Correo Electrónico

**Ejecutores**

JHON SEBASTIAN ALVARADO  
BOHORQUEZ  
Profesional Especializado

**Revisor / Líder**

ALVARO HERNAN PAIPA  
GALEANO  
Profesional Especializado

Fecha: 14/03/2023

Archívese en: 15DPE55002-00-2023  
Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.